



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

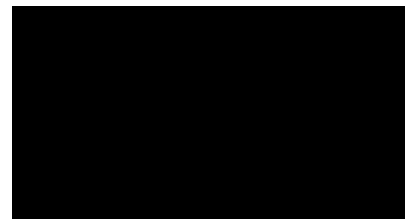
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**“EXAMEN ESPECIAL A LOS ANTICIPOS DE PAGO EFECTUADOS POR LAS
EMPRESAS NAVIERAS Y SU LIQUIDACIÓN OPORTUNA, VERIFICANDO
CUALQUIER DEVOLUCIÓN EFECTUADA POR DIFERENCIAS EN
DOCUMENTOS DE CONTROL Y FACTURACIÓN EMITIDA”**

Durante el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2022.

San Salvador, 30 de junio de 2023

REF. UAI - INF- 019-2023.



Índice

| CONCEPTO | PÁGINA |
|---|--------|
| I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN. | 1 |
| II. OBJETIVOS DEL EXAMEN. | 3 |
| III. ALCANCE DEL EXAMEN..... | 4 |
| IV. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS..... | 4 |
| V. RESULTADOS DEL EXAMEN | 5 |
| VI. OPORTUNIDAD DE MEJORA | 5 |
| VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES | 6 |
| VIII. CONCLUSIÓN..... | 6 |
| IX. PÁRRAFO ACLARATORIO | 7 |

REF. UAI- INF-019-2023

**Lic. Federico Gerardo Anliker López,
Presidente Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma,
Presente.**

El presente informe contiene los resultados del examen especial de verificación a los anticipos de pago efectuados por las empresas navieras y su liquidación oportuna, verificando cualquier devolución efectuada por diferencias en documentos de control y facturación emitida, durante el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022. Esta evaluación fue realizada de acuerdo al plan de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del presente año, según auto de designación referencia UAI-AUTO-018-2023 de fecha 30 de marzo de 2023; y en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.

A efectos de normar con efectividad de la explotación de los servicios de navegación marítima y los servicios de los puertos nacionales en general, se emitió la Ley General Marítima Portuaria, en adelante la ley AMP, siendo sujetas de regulación, las actividades vinculadas a los puertos, terminales marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y administración, así como la prestación de servicios a los buques y a las cargas, conforme lo establecido en artículo 2, literal e) del citado cuerpo legal; por lo cual, en materia de tarifas para los servicios portuarios, se detallan algunas facultades, de dicho ente, como sigue:

“Regular tarifas portuarias y establecer los mecanismos de ajuste de las mismas, de conformidad a lo establecido en la presente ley”. (Art. 7, numeral 10 Ley AMP)

“La política tarifaria, tendrá como propósito determinar para cada tipo de puerto, el método tarifario que más se ajuste a su naturaleza, operación y condición de mercado”. (Artículo 192, Ley AMP)

Asimismo, debe señalarse que, el pliego tarifario por los servicios portuarios, debe ser aprobado por la AMP, elaborarse con base a los lineamientos establecidos en el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios y cumplir con principios de publicidad. (Arts. 192,193 y 197 de la Ley AMP).

El pliego tarifario autorizado para el cobro de los servicios prestados a naves y la carga en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre 2022, según resolución No.06/2022, de sesión número 02/2022 del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria de fecha once de enero de dos mil veintidós, en la cual fue aprobada la propuesta presentada por CEPA, respecto al Pliego de Tarifas por Servicios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, vigente por 5 años a partir del 26 de enero de 2022.

Asimismo, el artículo 131 de las NTCIE de la CEPA, establece: *“Las políticas y procedimientos para la revisión integral de actualización del pliego tarifario de la facturación portuaria y aeroportuaria de los diferentes servicios que prestan las empresas de CEPA y la forma de administrarlas, se hará en el marco de las necesidades de funcionamiento y perspectiva de desarrollo en calidad y seguridad de los servicios, cambios en el entorno de acuerdo al Manual de Facturación emitido por CEPA y las leyes aplicables en materia especial de los puertos y aeropuertos, serán autorizados por la Junta Directiva de la Comisión, para luego ser sometidas a la autorización de las instituciones correspondientes”*

El manual de operaciones del Puerto de Acajutla, indica en el romano VI. Disposiciones Generales, desde el numeral 1.5 al 1.8, lo siguiente:

1.5 Ningún servicio portuario podrá prestarse en forma gratuita, conforme a lo dispuesto en el artículo 21. Prohibición de servicios gratuitos del Reglamento Especial para Aplicación de Tarifas, (REAT) emitido por la AMP, con excepción de lo indicado en los artículos 22. Exoneración para pagos de naves de guerra, y el artículo 23. Exoneración de pago para naves con carga de donación (Art. 21, 22 y 23 del REAT, anexo 1.2.1)

1.6 Previo a la atención de los buques y a partir de la información del anuncio de arribo del buque proporcionada por las Agencias Navieras, CEPA estimará el monto del cobro anticipado por los servicios al buque y la carga transportada en el mismo a ser movilizadas en el Puerto de Acajutla, más un diez por ciento (10%) de imprevistos.

1.7 Queda a opción de la Agencia o Línea Naviera la presentación en sustitución del anticipo, de una fianza bancaria de cumplimiento de pago a entera satisfacción de CEPA, que garantice el pago de los servicios prestados al buque.

1.8 Las embarcaciones no mercantes que hagan uso de las facilidades y/o servicios del Puerto, deberán cancelar anticipadamente, caso contrario no se le prestará ningún servicio; sin embargo, cuando estos sean clientes frecuentes, podrán presentar una fianza, la cual les permitirá la prestación de los servicios sin el pago anticipado.

El manual de procedimientos de la Sección de Facturación del Puerto de Acajutla, indica en el romano V. Normas Generales, numeral 3, lo siguiente:

“3. La Sección de Facturación será la responsable de la emisión de los valores estimados para el pago de anticipos de las navieras (por servicios a naves), asimismo, queda a opción de la Agencia o Línea Naviera la presentación en sustitución del anticipo, de una fianza bancaria de cumplimiento de pago a entera satisfacción de CEPA que garantice el pago de los servicios prestados al buque, tal como se regula en el numeral 1.10 del “Pliego Tarifario del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones””.

La Unidad de Auditoría Interna verificó que los anticipos pagados por las empresas navieras durante el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2022, fueron efectuados conforme a normativa, comprobando la transparencia y razonabilidad.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

2.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del examen especial a los anticipos de pago efectuados por las empresas navieras y su liquidación oportuna, verificando cualquier devolución efectuada por diferencias en documentos de control y facturación emitida, durante el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2022, donde se determine el cumplimiento a las regulaciones establecidas en la normativa interna, además de la normativa legal vigente que le sea aplicable, así como también verificar la existencia de un adecuado control interno para gestionar oportunamente las devoluciones de los excedentes pagados por las navieras en concepto de anticipos.

2.2 Objetivos específicos

- a) Determinar si existe un adecuado control en las liquidaciones de los anticipos efectuados por las empresas navieras; además de verificar que las devoluciones por excedentes de dinero hayan sido realizadas de manera oportuna a las navieras en el periodo auditado.
- b) Validar que las cantidades y unidades de medidas utilizadas para el cálculo de los anticipos generados a lo largo del período auditado, sean en base a documentación de soporte.
- c) Comprobar si existe un adecuado control en los documentos emitidos por la Sección de Facturación a las empresas navieras que cumplan con las leyes y normativas

aplicables; además de comprobar que las tarifas por los servicios prestados a las naves se encuentran de conformidad a lo estipulado en el pliego tarifario.

- d) Contribuir con la mejora continua de las áreas auditadas, con las recomendaciones necesarias que busquen mejorar posibles deficiencias encontradas en el examen.
- e) Emitir un informe que exprese los resultados del examen.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

El presente examen comprende la verificación de los anticipos pagados por las empresas navieras durante el periodo de octubre a diciembre del año 2022 y su liquidación oportuna.

Este examen se efectuó de acuerdo a las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, ambos emitidos por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoría Interna de esta Unidad, verificando el cumplimiento de Leyes, Decretos, Manuales, Reglamentos, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA y otras disposiciones legales en lo aplicable.

IV. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los principales procedimientos desarrollados en la etapa de ejecución de este examen, fueron orientados para la consecución de los objetivos planteados, siendo estos los siguientes:

- a) Se solicitó información a la Sección de Facturación y al Departamento Operativo mediante requerimientos con referencias UAI-REQ-042-2023 y UAI-REQ-043-2023, ambos con fecha 21 de abril; correspondiente a los archivos o documentos que respaldaran los anticipos pagados por las empresas navieras con sus liquidaciones y la cantidad de buques atendidos. Adicionalmente, el día 24 de abril del 2023, se sostuvo una reunión por separado con las áreas anteriormente mencionadas para aclarar los puntos solicitados en los requerimientos; sin embargo, ambas áreas manifestaron que no podían atender el requerimiento debido a que los puntos solicitados no se encontraban bajo su responsabilidad.

Al no obtener respuesta de ambas áreas, se solicitó apoyo a la Gerencia de Sistemas de Información con la generación de los reportes extraídos de SADFI, los cuales mostrarán la información necesaria sobre los anticipos pagados por las navieras y su oportuna liquidación. Con la información obtenida, nuevamente se solicitó a la Sección de

Facturación los expedientes físicos que respaldaran los reportes generados por la Gerencia de Sistemas de información, los cuales fueron proporcionados a esta unidad el día 02 de mayo del 2023.

- b) Se revisaron 83 expedientes de buques por los cuales se canceló un anticipo por parte de las empresas navieras para la prestación de servicios en el Puerto de Acajutla. (ver anexo 1); validando en los documentos de respaldo que se encontraban en el expediente físico de cada buque, las unidades de medida consignadas en los manifiestos de carga por buque, utilizadas para el cálculo de los anticipos, determinando que, las tarifas por servicios aplicadas según la medida establecida en el pliego tarifario eran correctos, a excepción de 24 devoluciones realizadas por pagos en exceso, las cuales suman una cantidad de \$40,407.45 como se detalla en el anexo 2

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Luego de efectuados los procedimientos correspondientes descritos en el apartado IV anterior, y examinada la documentación pertinente y necesaria, relativa a los anticipos de pago efectuados por las empresas navieras y su liquidación oportuna, se determinó que se ha cumplido con las disposiciones contenidas en la normativa interna aplicable, **no observando condiciones que constituyen hallazgos.**

VI. OPORTUNIDAD DE MEJORA

De la verificación efectuada al proceso de notificación del pago realizado por las empresas navieras, se determinó lo siguiente:

El Sistema de Administración Financiera Integrada de CEPA (SADFI) actualmente no genera una notificación al Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla y a la Gerencia Financiera de Oficina Central, respecto a los pagos efectuados por las navieras en días hábiles y no hábiles, previo a la prestación de servicios en el Puerto de Acajutla. El método de notificación que se realiza es a través de correo electrónico; por lo que, cuando un comprobante de pago es solicitado para revisión, el jefe del Departamento de Operaciones procede a buscar en el correo electrónico y no en SADFI, lo que conlleva una inversión considerable de tiempo para identificar de forma manual y oportuna el comprobante que se desee revisar.

- **Oportunidad de mejora sugerida**

De acuerdo a lo que dispone el art. 49, en el apartado “Procesos y Procedimientos” de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) de CEPA, el cual cita que: Los

procesos y procedimientos, tanto en su diseño como en su ejecución, deberán incorporar sus propias actividades de control interno, de tal manera que permitan asegurar, que los empleados las cumplan como parte de sus responsabilidades y obligaciones” se recomienda gestionar ante la gerencia de sistemas de información, la modificación o ajustes en el módulo respectivo en el SADFI para ingresar la información necesaria de los pagos realizados por las navieras en días hábiles y no hábiles, con la finalidad que dicho módulo sirva como herramienta de notificación, consulta e identificación al área financiera de Oficina Central y de Operaciones en el Puerto de Acajutla, de los pagos de los anticipos para poder prestar los servicios en el Puerto de Acajutla.

Consideramos que esta oportunidad de mejora, no contraría ninguna normativa legal, administrativa, ni contable, ni financiera, sino todo lo contrario, fortalece el control interno; haciéndola del conocimiento al Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, la Gerencia de Sistemas de Información y la Gerencia Financiera de Oficina Central, mediante memorando identificado con la referencia UAI-MEM-081-2022 de fecha 15 de junio del 2023.

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

En este examen no se dio seguimiento a recomendaciones en proceso de cumplimiento, ya que la Unidad de Auditoría Interna, incluye dentro de su Plan de Trabajo 2023, un examen especial denominado “Seguimiento a recomendaciones en proceso, establecidas por Corte de Cuentas, Auditoría Interna y Auditoría Externa”, en el cual se incluyen todas las recomendaciones de exámenes ejecutados y las que corresponden a los anticipos de pago efectuados por las empresas navieras y su liquidación oportuna en el Puerto de Acajutla.

VIII. CONCLUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos en el examen especial a los anticipos de pago efectuados por las empresas navieras y su liquidación oportuna, verificando cualquier devolución efectuada por diferencias en documentos de control y facturación emitida, durante el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2022, consideramos que tenemos base suficiente y adecuada para **CONCLUIR** que se ha cumplido con las regulaciones establecidas en la normativa pertinente y el control interno aplicado es adecuado, no identificando ninguna condición que sea objeto de reparo.

No obstante, se identificó una **oportunidad de mejora** la cual consiste en: la modificación o ajustes en el módulo respectivo en el SADFI para ingresar la información necesaria de los

pagos realizados por las navieras en días hábiles y no hábiles, con la finalidad que dicho módulo sirva como herramienta de notificación, consulta e identificación al área financiera de Oficina Central y de Operaciones en el Puerto de Acajutla, de los pagos de los anticipos para poder prestar los servicios en el Puerto de Acajutla. Dicha oportunidad de mejora fue comunicada a través del memorando con referencia UAI-MEM-081-2023 con fecha 15 de junio del 2023, a efecto de que las áreas vinculadas tomen las acciones preventivas que sean conducentes.

IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe contiene los resultados del Examen especial a los anticipos de pago efectuados por las empresas navieras y su liquidación oportuna, verificando cualquier devolución efectuada por diferencias en documentos de control y facturación emitida, durante el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2022, y es únicamente para información y uso de la máxima autoridad de la Institución y Corte de Cuentas de la República, y no se deberá usar para ningún otro propósito.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

Lic. Tito Ramírez Escobar
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna



ANEXO 1

Anticipos pagados por navieras en el periodo de octubre a diciembre 2022.

| ITEM | CARTA DE ANTICIPO | NOMBRE DE AGENCIA NAVIERA | VALOR DEPOSITADO |
|------|-------------------|--|------------------|
| 1 | 4.16400 | REMASUR, S.A. DE C.V. | \$ 29,285.66 |
| 2 | 4.16437 | CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | \$ 8,569.61 |
| 3 | 4.16438 | PROCESADORA DE ACERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | \$ 13,944.39 |
| 4 | 4.16417 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. | \$ 31,673.28 |
| 5 | 4.16429 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 13,949.44 |
| 6 | 4.16436 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 27,236.98 |
| 7 | 4.16440 | TRANSMARES S.A. DE C.V. | \$ 7,089.44 |
| 8 | 4.16434 | REMASUR, S.A. DE C.V. | \$ 33,228.12 |
| 9 | 4.16439 | COSCO SHIPPING LINES, CO., LTD. | \$ 47,972.87 |
| 10 | 4.16442 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 5,978.33 |
| 11 | 4.16462 | CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | \$ 2,250.97 |
| 12 | 4.16463 | PROCESADORA DE ACERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | \$ 8,406.52 |
| 13 | 4.16359 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 32,966.21 |
| 14 | 4.16433 | CENTRANS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. | \$ 11,540.35 |
| 15 | 4.16452 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. | \$ 34,235.80 |
| 16 | 4.16469 | TRANSMARES S.A. DE C.V. | \$ 15,829.84 |
| 17 | 4.16475 | REMASUR, S.A. DE C.V. | \$ 33,486.69 |
| 18 | 4.16476 | REMASUR, S.A. DE C.V. | \$ 23,469.95 |
| 19 | 4.16506 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 8,469.30 |
| 20 | 4.16508 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 25,393.44 |
| 21 | 4.16526 | TRANSMARES S.A. DE C.V. | \$ 15,052.92 |
| 22 | 4.16539 | COSCO SHIPPING LINES, CO., LTD. | \$ 21,382.32 |
| 23 | 4.16488 | EVERGREEN MARINE CORPORATION | \$ 8,471.87 |
| 24 | 4.16536 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 12,205.76 |
| 25 | 4.16552 | COSCO SHIPPING LINES, CO., LTD. | \$ 13,429.63 |
| 26 | 4.16550 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 5,480.14 |
| 27 | 4.16558 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 14,696.73 |
| 28 | 4.16547 | REMASUR, S.A. DE C.V. | \$ 42,888.18 |
| 29 | 4.16435 | REMASUR, S.A. DE C.V. | \$ 38,776.00 |
| 30 | 4.16496 | CENTRANS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. | \$ 47,763.15 |
| 31 | 4.16498 | CENTRANS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. | \$ 69,620.64 |
| 32 | 4.16522 | CENTRANS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. | \$ 64,206.60 |
| 33 | 4.16533 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 26,614.23 |
| 34 | 4.16557 | TRANSMARES S.A. DE C.V. | \$ 24,667.36 |
| 35 | 4.16574 | CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | \$ 7,259.87 |
| 36 | 4.16575 | PROCESADORA DE ACERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | \$ 4,622.82 |
| 37 | 4.16577 | COSCO SHIPPING LINES, CO., LTD. | \$ 13,613.08 |
| 38 | 4.16532 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. | \$ 30,992.57 |
| 39 | 4.16542 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. | \$ 22,746.24 |
| 40 | 4.16580 | TRANSMARES S.A. DE C.V. | \$ 7,089.44 |
| 41 | 4.16591 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 10,876.95 |
| 42 | 4.16592 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 7,682.99 |
| 43 | 4.16486 | TRANSMARES S.A. DE C.V. | \$ 31,326.18 |
| 44 | 4.16603 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 23,998.71 |
| 45 | 4.16609 | REMASUR, S.A. DE C.V. | \$ 21,899.00 |
| 46 | 4.16587 | COSCO SHIPPING LINES, CO., LTD. | \$ 9,418.75 |
| 47 | 4.16570 | CENTRANS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. | \$ 11,578.66 |
| 48 | 4.16607 | EVERGREEN MARINE CORPORATION | \$ 8,568.98 |
| 49 | 4.16612 | CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | \$ 1,328.32 |
| 50 | 4.16613 | PROCESADORA DE ACERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | \$ 3,438.53 |
| 51 | 4.16621 | TRANSMARES S.A. DE C.V. | \$ 6,700.98 |
| 52 | 4.16623 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 10,965.75 |
| 53 | 4.16627 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 21,796.01 |
| 54 | 4.16578 | CENTRANS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. | \$ 13,934.39 |
| 55 | 4.16610 | CENTRANS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. | \$ 9,424.27 |
| 56 | 4.16555 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. | \$ 26,304.54 |
| 57 | 4.16563 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. | \$ 26,318.51 |
| 58 | 4.16605 | TRANSMARES S.A. DE C.V. | \$ 21,517.49 |
| 59 | 4.16616 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 25,368.75 |
| 60 | 4.16633 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. | \$ 23,229.18 |

| ITEM | CARTA DE ANTICIPO | NOMBRE DE AGENCIA NAVIERA | VALOR DEPOSITADO |
|--------------|-------------------|---|------------------------|
| 61 | 4.16634 | TRANSMARES S.A. DE C.V. | \$ 11,848.11 |
| 62 | 4.16641 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 14,945.83 |
| 63 | 4.16656 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 10,462.08 |
| 64 | 4.16657 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 14,696.73 |
| 65 | 4.16681 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 24,621.46 |
| 66 | 4.16686 | TRANSMARES S.A. DE C.V. | \$ 6,992.33 |
| 67 | 4.16658 | REMASUR, S.A. DE C.V. | \$ 27,695.31 |
| 68 | 4.16666 | REMASUR, S.A. DE C.V. | \$ 31,233.67 |
| 69 | 4.16643 | COSCO SHIPPING LINES, CO., LTD. | \$ 10,195.68 |
| 70 | 4.16644 | COSCO SHIPPING LINES, CO., LTD. | \$ 11,185.18 |
| 71 | 4.16690 | TRANSMARES S.A. DE C.V. | \$ 11,556.76 |
| 72 | 4.16698 | TRANSMARES S.A. DE C.V. | \$ 194.24 |
| 73 | 4.16645 | CENTRANS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. | \$ 70,545.11 |
| 74 | 4.16665 | REMASUR, S.A. DE C.V. | \$ 28,244.61 |
| 75 | 4.16683 | CENTRANS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. | \$ 11,541.42 |
| 76 | 4.16682 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 19,016.77 |
| 77 | 4.16720 | TRANSMARES S.A. DE C.V. | \$ 19,934.16 |
| 78 | 4.16608 | EVERGREEN MARINE CORPORATION | \$ 8,666.09 |
| 79 | 4.16729 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | \$ 2,615.52 |
| 80 | 4.16724 | REMARSA, DE C.V. | \$ 18,794.75 |
| 81 | 4.16727 | REMARSA, DE C.V. | \$ 9,308.35 |
| 82 | 4.16745 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V./ONE | \$ 17,810.45 |
| 83 | 4.16758 | COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V./ONE | \$ 1,619.13 |
| TOTAL | | | \$ 1,605,957.42 |

ANEXO 2

Devoluciones por pagos en exceso realizadas a las agencias navieras del periodo de octubre a diciembre 2022.

| AGENCIA NAVIERA | FECHA DEVENGO | ANTICIPO | VALOR FACTURADO | VALOR DE DEVOLUCION |
|---|---------------|--------------|-----------------|---------------------|
| CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | 6/10/2022 | \$ 8,569.61 | \$ 6,894.30 | \$ 1,675.31 |
| PROCESADORA DE ACERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 6/10/2022 | \$ 13,944.39 | \$ 12,676.72 | \$ 1,267.67 |
| COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. | 7/10/2022 | \$ 31,673.28 | \$ 28,439.75 | \$ 3,233.53 |
| CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | 18/10/2022 | \$ 2,250.97 | \$ 1,810.92 | \$ 440.05 |
| PROCESADORA DE ACERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 18/10/2022 | \$ 8,406.52 | \$ 7,642.31 | \$ 764.21 |
| COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. | 21/10/2022 | \$ 34,235.80 | \$ 30,554.26 | \$ 3,681.54 |
| REMASUR, S.A. DE C.V. | 28/10/2022 | \$ 23,469.95 | \$ 20,899.64 | \$ 2,570.31 |
| COSCO SHIPPING LINES, CO., LTD. | 9/11/2022 | \$ 21,382.32 | \$ 20,982.31 | \$ 400.01 |
| REMASUR, S.A. DE C.V. | 22/11/2022 | \$ 38,776.00 | \$ 35,897.82 | \$ 2,878.18 |
| CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | 28/11/2022 | \$ 7,259.87 | \$ 5,841.06 | \$ 1,418.81 |
| PROCESADORA DE ACERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 28/11/2022 | \$ 4,622.82 | \$ 4,202.56 | \$ 420.26 |
| COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. | 2/12/2022 | \$ 30,992.57 | \$ 27,626.72 | \$ 3,365.85 |
| COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. | 2/12/2022 | \$ 22,746.24 | \$ 19,989.59 | \$ 2,756.65 |
| COSCO SHIPPING LINES, CO., LTD. | 14/12/2022 | \$ 9,418.75 | \$ 8,289.45 | \$ 1,129.30 |
| CENTRANS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. | 15/12/2022 | \$ 11,578.66 | \$ 10,399.67 | \$ 1,178.99 |
| CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. | 15/12/2022 | \$ 1,328.32 | \$ 1,068.64 | \$ 259.68 |
| PROCESADORA DE ACERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 15/12/2022 | \$ 3,438.53 | \$ 3,125.94 | \$ 312.59 |
| COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. | 22/12/2022 | \$ 26,304.54 | \$ 23,259.53 | \$ 3,045.01 |
| COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. | 22/12/2022 | \$ 26,318.51 | \$ 23,471.30 | \$ 2,847.21 |

| AGENCIA NAVIERA | FECHA DEVENGO | ANTICIPO | VALOR FACTURADO | VALOR DE DEVOLUCION |
|--|---------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| COMPANIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. | 22/12/2022 | \$ 23,229.18 | \$ 20,401.82 | \$ 2,827.36 |
| COMPAÑIA MERCANTIL INTERCONTINENTAL, S.A DE C.V./ONE | 3/1/2023 | \$ 14,696.73 | \$ 13,330.89 | \$ 1,365.84 |
| COSCO SHIPPING LINES, CO., LTD. | 11/1/2023 | \$ 10,195.68 | \$ 9,550.80 | \$ 644.88 |
| TRANSMARES S.A. DE C.V. | 13/1/2023 | \$ 194.24 | \$ 177.90 | \$ 16.34 |
| REMASUR, S.A. DE C.V. | 17/1/2023 | \$ 28,244.61 | \$ 26,336.74 | \$ 1,907.87 |
| TOTALES | | \$ 403,278.09 | \$ 362,870.64 | \$ 40,407.45 |